



Foederatos Tarracenses: sobre una comunidad de la Tarraconense en los listados de la *Naturalis Historia* de Plinio el Viejo¹

Javier Andreu Pintado²

Recibido: 21 de agosto de 2017 / Aceptado: 13 de octubre de 2017

Resumen. En el listado de comunidades de la Tarraconense –en concreto del distrito dependiente de la colonia *Caesar Augusta*– que nos ofrece la *Naturalis Historia* de Plinio el Viejo sobresale la mención a unos *foederati Tarracenses*. El presente trabajo vuelve sobre la cuestión de la reducción geográfica de esa ciudad –poniéndola en relación con el yacimiento de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza)– y analiza el momento en que pudo suscribirse ese *foedus* entre Roma y los *Tarracenses* muy verosimilmente en el contexto del *bellum Sertorianum* hispano.

Palabras clave: *foedus*; Tarraconense; Guerra sertoriana; vida municipal; Los Bañales.

[en] *Foederatos Tarracenses*: On a Tarraconensis' community in the list of the *Naturalis Historia* by Pliny the Elder

Abstract. In the list of urban communities of the Tarraconensis province and, in particular, of the district of the colony *Caesar Augusta* given by Pliny the Elder in his *Naturalis Historia* a very singular allusion to the *foederati Tarracenses* shines especially. The following paper deals with the still opened question of the geographic identification of that city –linking that with the archaeological site of Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza)– and analyzes the possible moment in which the *foedus* between Rome and those *Tarracenses* could have been signed, probably in the context of the Hispanic *bellum Sertorianum*.

Keywords: *Foedus*; Tarraconensis; War of Sertorius; Municipal life; Los Bañales.

Sumario: 1. Una ciudad federada en la Hispania citerior. 2. Sobre el estatuto federado en el mundo romano. 3. Los Bañales, ¿la *Tarraca* pliniana? 4. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Andreu Pintado, J. (2017): *Foederatos Tarracenses*: sobre una comunidad de la Tarraconense en los listados de la *Naturalis Historia* de Plinio el Viejo, en *Gerión* 35(2), 9461-470.

¹ El presente trabajo se integra en las actividades del Plan de Investigación que –por encargo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la dirección de la Fundación Uncastillo– se viene llevando a cabo en el yacimiento arqueológico romano de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza) (<http://www.losbanales.es>).

² Universidad de Navarra. Fundación Uncastillo/Los Bañales.
E-mail: jandrep@unav.es

1. Una ciudad federada en la *Hispania citerior*

Seis comunidades de ciudadanos romanos, cinco dotadas del *Latium vetus*, diecisiete *populi stipendarii* y una comunidad de *foederati*, la de los *Tarracenses*, conformaban el distrito jurídico de *Caesar Augusta* (Zaragoza)³ de acuerdo con la descripción del mismo realizada, en la década de los setenta del siglo I d.C., por Plinio el Viejo.⁴ La mención *foederatos Tarracenses*, intercalada –acaso no casualmente por tratarse de un estatuto diferente al de las comunidades extranjeras– entre la alusión, en dicha descripción, a las comunidades de privilegio y a las estipendiarias –estas últimas, para la época de la composición de la *Naturalis Historia*, seguramente ya municipios flavios⁵– se convierte en especialmente singular en el panorama de los estatutos jurídicos de las ciudades de la Tarraconense una vez que, excepción hecha de *Ebusus*⁶ y de la *civitas Bocchoritana*⁷ –analizadas en los listados plinianos en el marco de las *insulae*⁸– *Tarraca* sería la única *civitas foederata* de la mayor provincia de las Hispanias, estatuto que tampoco abundó en la *Baetica* donde sólo *Malaca* y *Epora*,⁹ además de la antigua *Gades* –sobre la que volveremos–, lo disfrutaron.

Esta circunstancia –normalmente pasada por alto en las publicaciones de carácter global sobre los estatutos jurídicos de las ciudades hispanas¹⁰– fue puesta de relieve hace ya casi veinte años por M^a J. Peréx¹¹ que, además, defendió –como ya había hecho algunos años antes pero de modo más escueto¹²– la identificación de esta comunidad al área arqueológica de Los Bañales de Uncastillo (Zaragoza). Aunque en la tradición historiográfica no han faltado algunas otras propuestas de localización del topónimo *Tarraca* amparadas en la homofonía toponímica y no exentas de problemas,¹³ lo cierto es que, desde la sagaz identificación geográfica planteada a mediados de los ochenta por M^a C. Aguarod y por J. Lostal en su estudio sobre la red viaria romana en la zaragozana Comarca de las Cinco Villas,¹⁴ la ecuación *Tarraca*-Los Bañales de Uncastillo ha sido la más seguida por la investigación pese a no contar todavía con una deseable, y deseada, confirmación epigráfica.¹⁵ El argu-

³ Sobre éste, puede verse Beltrán Lloris 2000, 78-79. Recientemente se han planteado algunas novedades en relación a las comunidades de derecho latino antiguo de este distrito, y aun de toda Hispania, en Espinosa 2015.

⁴ Plin. *HN* 3.24.

⁵ Andreu 2003.

⁶ Plin. *HN* 3.76.

⁷ Plin. *HN* 3.77.

⁸ Plin. *HN* 3.18.

⁹ Plin. *HN* 3.8 y 10 respectivamente.

¹⁰ Galsterer 1971, que no atiende a *Tarraca* pero sí trata (*Ibid.* 17) la federación de *Gades*, acaso la *civitas foederata* hispana mejor documentada tanto en las fuentes antiguas como en la historiografía contemporánea. Para una valoración de la tipología de estatutos jurídicos locales atestiguada en las Hispanias debe verse Abascal – Espinosa 1989, 22-24 y 68.

¹¹ Peréx 1998.

¹² Peréx 1986, 228-232.

¹³ Sancho 1981, 100, con la bibliografía previa, y 106-107, con referencias a la condición federada de los *Tarracenses*.

¹⁴ Aguarod – Lostal 1982, 169 y 201.

¹⁵ Así, por ejemplo en Magallón 1990, 40-41, aunque dejando la cuestión abierta; y, ya recientemente, en Ramírez Sádaba 2009, 139 o, hace poco, en Magallón – Navarro 2010, 228 y, con cartografía, muy recientemente también, en Abascal 2015, 42. Nosotros la dimos como plausible en Andreu 2011, 30-32. Por último, esta identificación ha encontrado un respaldo muy reciente en la *auctoritas* de una publicación recentísima, el nuevo fascículo, sobre miliarios, del *Corpus Inscriptionum Latinarum*. Así, en Kolb 2015, 103 y 118 se ha propuesto la identificación de *Tarraca* con Sádaba, donde no hay más yacimiento de entidad para hacer válida esa reducción (si bien es cierto que los miliarios proceden de su término municipal) que el propio de Los Bañales, hoy

mento base para esta plausible identificación ha sido el de la posición de *Tarraca* en el Cosmógrafo de Ravenna¹⁶ entre los enclaves de *Segia* y *Cara*, habitualmente identificados, respectivamente, con Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y con Santacara (Navarra).¹⁷ Los trabajos de los últimos años en el yacimiento arqueológico de Los Bañales de Uncastillo –con notables resultados, especialmente, en el que fuera el foro cívico– nos parece que aportan ahora algunas nuevas luces para volver no sólo sobre la cuestión de la ubicación geográfica de los *Tarracenses* sino, también, para resolver las condiciones en que –sea o no *Tarraca* la *civitas* en proceso de estudio en Los Bañales– el *foedus* entre Roma y este *populus* –que si no estuvo en Los Bañales ocupó algún espacio no demasiado lejano– pudo suscribirse, todas ellas, además, en el marco de una percepción constante en el trabajo de estos años que es la de que Los Bañales fue una *civitas* de naturaleza especial tanto en su monumentalidad como en los avatares de la historia que, de ella, poco a poco, vamos conociendo.

2. Sobre el estatuto federado en el mundo romano

El estatuto federado en provincias carece de un estudio de carácter global –acaso eclipsado por el célebre y antiguo *foedus Cassianum*¹⁸– circunstancia ésta que ha hecho que, por ejemplo, en Hispania, prácticamente sólo se haya incluido en las valoraciones generales¹⁹ el caso Gaditano, suscrito entre Roma y *Gades* en el 206 a.C.²⁰ y renovado más tarde, en el 78 a.C.²¹ Pese a ello la crítica histórica ha venido a reconocer que el estatuto de *civitas foederata* sencillamente venía a dar forma a una relación de *amicitia*, *hospitium*²² y *libertas*²³ entre Roma y una determinada comunidad extranjera bien esa relación –siempre sujeta a una serie de normas aunque cambiase el contexto²⁴– se hiciera a partir del reconocimiento de la igualdad entre los contrayentes –el llamado *foedus aequum*– bien a partir de remarcar que la misma debía garantizar la siempre superior *maiestas populi Romani*²⁵ –el catalogado por la historiografía moderna como *foedus iniquum*– especialmente cuando los *foedera* eran suscritos tras un contexto de enfrentamiento militar.²⁶

Además, como nos informan las fuentes escritas,²⁷ la suscripción de un acuerdo federal como el que nos ocupa solía siempre tomar forma bajo una serie de presta-

jurídicamente perteneciente al municipio de Uncastillo, pero mucho más cerca en kilómetros del de Sádaba.

¹⁶ *Rav. Cosm.* 4.43.

¹⁷ Para estas reducciones puede verse todo el estado de la cuestión en Andreu 2009, 198-199 y 216-218 respectivamente. Una interpretación alternativa, quizás demasiado amparada en el argumento *ex silentio*, puede verse en Jordán 2009.

¹⁸ Luraschi 1979.

¹⁹ Una útil secuencia cronológica de los *foedera* de Roma en provincias puede verse en Baronowski 1990 y en De Libero 1997.

²⁰ *Cic. Balb.* 35-36.

²¹ *Liv.* 32.2.5.

²² De Martino 1990, 21-22, además de Frezza 1938, 398-399.

²³ *Dig.* 49.15.7.1.

²⁴ *Liv.* 1.24.

²⁵ Baronowski 1990, 355-360, además de Galsterer 1976, 135-137.

²⁶ Véase, por ejemplo, Galsterer 1998 o Humbert 1896.

²⁷ *Liv.* 28.45 donde elementos relacionados con el abastecimiento del ejército (*frumentum*, *molae*, *modia in viaticum*), materia prima (*ferrum*), armas (*vela*, *naves*, *scuta*, *pila*, *hasta*) y hombres (*milites*) se enumeran como las principales contribuciones de pueblos aliados.

ciones de servicio por parte de la comunidad federada respecto de Roma, prestaciones que, normalmente, se concretaban en la colaboración de carácter militar y, en particular, en la contribución de esas comunidades a la conformación de las *turmae* y las *cohortes* de *auxilia*.²⁸ Es más, en algunas ocasiones se ha subrayado, incluso, que el estatuto de las comunidades *foederatae* era casi semejante al municipal²⁹ y que, incluso, aquéllas se acababan convirtiendo en beneficiarias de una situación de patronazgo por parte de Roma³⁰ que, en este sentido, las trataba de un modo especial. El *foedus*, suscrito por los magistrados *cum imperio*, debía ser, después –aunque no consta que fuese así siempre³¹–, refrendado por la autoridad senatorial.³²

3. Los Bañales de Uncastillo, ¿la *Tarraca* pliniana?

Como se ha dicho más arriba, en los últimos años de excavaciones arqueológicas en la ciudad romana de Los Bañales de Uncastillo³³ se ha puesto de manifiesto que este enclave –acaso sólo convertido en municipio en época flavia a juzgar por la adscripción de dos de sus supuestos *cives* a la *Quirina tribus*³⁴– debía contar ya con una notable monumentalización a finales del periodo republicano y, en particular, que ésta se acentuaría a partir del 15/14 a.C. momento en que, tras la fundación de la colonia *Caesar Augusta* (Zaragoza), la ciudad pasaría a desempeñar un importante papel en la red viaria que, radialmente, se reorganizó desde la colonia para poner en comunicación el Ebro con el Pirineo y, por tanto, a gran escala, también el Mediterráneo con el Cantábrico.³⁵ Fue entonces cuando, con seguridad, se monumentalizó el foro cívico que incorporó homenajes a Cayo y a Lucio César³⁶ y cuando, también, la ciudad vio a los soldados de las legiones que integraban entonces el *exercitus Hispanicus* colaborando con el tendido de la nueva red viaria que pasaría al sur de la ciudad (*ERZ* 11 y 19 e *IRMN* 1) y, acaso, dotando a la misma de una singular marca de romanidad, su acueducto.³⁷ Entre las novedades documentales aportadas en los últimos años, sin lugar a dudas la constatación epigráfica del *cursus honorum* –con promoción a la suboficialidad de caballería y la subprefectura de infantería incluidas– de *Q. Sempronius Vitulus* en un conjunto de pedestales ecuestres centrados en una honra por él tributada, entre el 31 y el 32 d.C., al emperador Tiberio,³⁸ ha venido a añadir al debate sobre la identificación toponímica antigua de Los Bañales –y sobre su probable identidad como la *civitas foederata* de los *Tarracenses*– nuevos elementos que, nos parece, han de ser tomados ahora en consideración.

²⁸ Aspecto resaltado por los autores ya antes citados (notas 18-27, especialmente nota 19) pero, sobre todo, por Toynbee 1965, 426-427.

²⁹ Sherwin-White 1973, 58.

³⁰ Sherwin-White 1973, 188.

³¹ Al respecto, véase Frezza 1939, 165-166.

³² Mommsen 1953, II 955.

³³ Al margen de la bibliografía específica que se citará para algunos de los detalles históricos, una valoración global, y de síntesis, de las aportaciones de estos años de trabajo puede verse en Andreu 2016a.

³⁴ *CIL* II 2973; Fasolini 2012, 500.

³⁵ Andreu – Romero – Montoya 2014-2015. Sobre ese cambio estratégico debe verse también Beltrán Lloris 2006, 231-232.

³⁶ Para la inscripción de Cayo véase *HEp* 5, 1995, 916; para la de Lucio, descubierta en 2015, debe verse Andreu 2016b, donde ambas, además, se ponen en contexto.

³⁷ Para la prueba documental al respecto véase Jordán 2011, 289-336.

³⁸ Andreu 2015. Para aspectos prosopográficos del personaje véase Ventura – Andreu – Romero e.p.

Efectivamente, este Vítulo, probablemente, debió alistarse en el ejército –y, en concreto, en el *ala Tauriana*, en la que acabaría siendo *decurio equitum*– en los años en que por los testimonios viarios antes referidos –entre el 9 y el 4 a.C.³⁹– nos consta que las *legiones IV Macedonica*, *VI Victrix* y *X Gemina* estuvieron por la zona de la actual Comarca de las Cinco Villas. Aunque se trate de un único testimonio –el de alguien que alcanzó notables cotas de promoción social e incorporó plenamente el hábito epigráfico auto-representativo propio de Roma lo que, desde luego, no sería lo habitual– qué duda cabe que aquél permite poner de manifiesto que este tipo de contribuciones al ejército con hombres –al margen de voluntariamente– pudiera realizarse –unida, desde luego, al extraordinario mimo con que los programas iconográficos calaron en la *civitas* desde época bien temprana, rasgo que Los Bañales comparte con otra ciudad federada hispana, la bética *Epora*⁴⁰– en virtud de un *foedus* acaso suscrito entre *Tarraca* y Roma no demasiado tiempo atrás. Que la primera manifestación epigráfica de la elite local e incluso las primeras relacionadas con las obras públicas en la zona –las marcas del acueducto, alusivas a la *legio IV* y los miliarios– tengan que ver con el ámbito militar subraya, si cabe, la posibilidad de que Los Bañales actuase, durante un tiempo que a continuación trataremos de precisar, como referente territorial en la zona a efectos estratégicos y de control estatal, perfil típico de este tipo de *civitates foederatae* que, en muchas ocasiones, se fueron convirtiendo en las difusoras del modelo político y administrativo de Roma en territorios todavía en proceso de urbanización.⁴¹

Si existen, por tanto, razones para sostener –aunque todavía no para demostrar– la identificación entre la *Tarraca* citada por Plinio y las actuales ruinas de Los Bañales de Uncastillo urge ahora considerar en qué momento pudo establecerse el *foedus* entre Roma y esta comunidad urbana del noroeste de la actual provincia de Zaragoza. Lógicamente, podría pensarse que –como apuntase en su día M^a J. Peréx⁴²– cualquiera de los eventos militares relacionados con la conquista de la zona entre el 195 a.C. y la pacificación augustea –teniendo en cuenta, además, que en el reinado de Augusto deben fecharse gran parte de las fuentes plinianas de la *Naturalis Historia*⁴³ de las que procedería la noticia alusiva al estatuto de los *Tarracenses*– pudieron haber representado el contexto ideal para la suscripción de un acuerdo de esta naturaleza. Sin embargo, creemos que, en el marco de esta ecuación, debe ponerse en valor, al menos, un elemento que –aunque sea sólo de modo indirecto– permite, nos parece, arrojar alguna luz más clara –o, cuando menos, excluyente– respecto de la fecha del *foedus Tarracense*.

Efectivamente, al margen de que los episodios de *Corbio* –que es mejor buscar en la Hoya de Huesca que en las Cinco Villas– y de *Iacca* –más vinculados, precisamente, a una sola ciudad que a un entorno regional,⁴⁴ aunque ésta perteneciera a los *Vascones*– no nos conste que llegasen a afectar a la zona que nos ocupa y una

³⁹ Lostal 1992, 269-270.

⁴⁰ Para el perfil epigráfico de esta comunidad véase Stylow 1995, 40-48, y, especialmente, *CIL* II²/7, 140 y 141 (dedicatorias a Cayo y Lucio César), *CIL* II²/7, 144 (dedicatoria a un *flamen* de época augustea) o *CIL* II²/7, 142 (dedicatoria a Claudio).

⁴¹ Sherwin-White 1973, 38.

⁴² Peréx 1998, 487-488.

⁴³ Espinosa 2013, 676-678, con toda la bibliografía precedente.

⁴⁴ Para ambos episodios véase: Liv. 21.23 y 34.20. Para una crítica respecto de la localización geográfica de los mismos y su incidencia debe verse Beltrán Lloris 2001, 71-73.

vez que la reciente propuesta de ubicar en el entorno de Uncastillo el campamento de Escipión en su campaña contra Indibil y Mandonio en el 206 a.C. se nos antoja totalmente inviable⁴⁵ nos parece que en este debate sobre la fecha del posible pacto federal debe tomarse en consideración un importante *terminus post quem*: el bronce de Áscoli, fechado en el año 89 a.C.⁴⁶ y hoy conservado en los Museos Capitolinos de Roma. Este documento, como es sabido, recoge la lista de una serie de jinetes indígenas que, englobados en la denominada *turma Salluitana*, fueron reclutados en diversas *civitates* del entorno del Ebro entre las cuales, por proximidad, destaca la de los *Segienses*, acaso, como se dijo, la actual Ejea de los Caballeros. Si para esa época los *Tarracenses* ya hubiesen suscrito su pacto de colaboración con Roma –bien en los contextos antes referidos o en la época de Graco, en la que sabemos que se suscribieron notables pactos de Roma con los indígenas en el Norte peninsular⁴⁷– resultaría esperable –y más teniendo en cuenta la desigual colaboración cuantitativa en número de jinetes por parte de las ciudades citadas en la placa– que *Tarraca* apareciese citada en la lista de comunidades que auxilió a Roma con soldados de caballería para el complejo *Bellum Sociale*. Todo ello –lógicamente teniendo en cuenta que nos movemos en el difícil terreno de la hipótesis, ante fuentes muy fragmentadas y datos muy incompletos– permite apuntar al periodo del conflicto sertoriano –o en cualquier caso a uno posterior a la década de los ochenta del siglo I a.C.– como el escenario más apropiado para que los *Tarracenses* se hicieran aliados de Roma. Eso mismo parece indicar el hecho de que *Tarraca* no acuñase moneda, ni en plata ni en bronce, como sí lo hicieran, desde el siglo II a.C., las vecinas comunidades que batieron numerario con los rótulos de *arsaos* y *sekiá*⁴⁸ algo que, también, a nuestro juicio, invalidaría considerar un pacto fechado en la década de los noventa, ochenta o setenta del siglo II a.C.

Fue J. J. Sayas quien, hace algunos años⁴⁹ –y volviendo sobre el tema más recientemente⁵⁰–, planteó que acaso las guerras sertorianas pudieron ser el mejor contexto para la suscripción de este *foedus*. Para este investigador, probablemente, Pompeyo –que habría fundado *Pompelo* (Pamplona, Navarra) si hacemos caso a la conocida glosa estraboniana que la califica como la *Pompeiópolis*⁵¹– a través de las ciudades de *Pompelo* y de *Tarraca* –cuya posición, corresponda o no con Los Bañales, debe buscarse en el área más oriental del solar vascón pues Ptolomeo, en el siglo II d.C., la incluye entre las *póleis* de los *Vascones*⁵²– habría buscado contrarrestar con ambos

⁴⁵ Olcoz 2015, 185-186. Esta propuesta, con ser original, encuentra tres obstáculos fundamentales profundamente metodológicos y, a nuestro juicio, serios: en primer lugar, obvia que la situación de los Suessetanos y de los Sedetanos –contra los que Indibil y Mandonio desarrollaron sus campañas, reprimidas por Escipión– no corresponde al territorio de las actuales Cinco Villas, seguramente atribuibles, por muchos indicios, a los Vascones (Andreu 2011, 26-29, y, antes, Beltrán Lloris 2001, 73); en segundo lugar la orografía descrita por Liv. 28.33, en la que se alude a *angusta valles*, no corresponde, en absoluto, con el zaragozano valle del río Riguel y mucho menos con éste a su paso por Sádaba, que es más bien un valle ya abierto y ancho; y, por último, al menos hasta la fecha el enclave de Los Bañales –donde indirectamente Olcoz pretende ubicar el campamento de Escipión (2015, 380)– no ha aportado materiales arqueológicos de presencia romana tan antiguos por más que, efectivamente, debemos pensar que fuese un *oppidum* vascónico desde, al menos, el siglo IV a.C.

⁴⁶ *CIL* I 709.

⁴⁷ App. *Iber.* 44.

⁴⁸ Para estas cecas, con valoración territorial, puede verse Blázquez Cerrato 2009, 83-84 y 90-91.

⁴⁹ Sayas 2005, 38-44. También de la cuestión, sin cerrarla, se ocupó Amela 2001-2002, 205-206.

⁵⁰ Sayas 2010, 60-61.

⁵¹ Str. 3.4.9.

⁵² Ptol. *Geog.* 2.6.67. En este sentido y poniendo en relación un supuesto apoyo vascón a Pompeyo –que, a nuestro juicio, sería desigual en función de las ciudades– debe verse Amela 2002, 167-168.

centros la influencia sertoriana trazada desde *Calagurris* (Calahorra, La Rioja) y *Osca* (Huesca), ciudades que, sabemos, fueron leales al proscrito gobernador de la *Citerior* acaso echando mano, también, de una línea de comunidades que, entre el espacio de la Hoya de Huesca y el del valle del Ebro habrían sido objeto de procedimientos de reclutamiento por parte de su padre Cn. Pompeyo Estrabón, es decir, las citadas en el bronce de Áscoli. Todo ello, obviamente, sin descartar que podamos llevar, incluso, a la época augustea la suscripción de ese acuerdo. Sería un momento inmediatamente posterior a la fundación de *Caesar Augusta* y, por tanto, en el contexto del tercer viaje de Augusto a la Península Ibérica, de destacada influencia sobre la vida ciudadana⁵³ y en el de la notable presencia del ejército romano en la zona para los trabajos de infraestructuras antes aludidos. Piénsese que, no en vano, el pacto de Roma con los habitantes de *Mytilene* se fecha ya en época de los inicios del Principado, en el 25 a.C.⁵⁴ lo que encajaría muy bien con el notable desarrollo monumental de la ciudad de Los Bañales en ese momento. Sin embargo, es cierto que el hecho de que el pacto entre Roma y *Gades* se renovase en el año 78 a.C., y que acaso esa fecha convenga también a la de la suscripción del *foedus* entre Roma y *Ebusus*⁵⁵ tal vez permita valorar como más plausible el contexto sertoriano como el adecuado para datar este singular *foedus* de Roma con la, todavía en proceso de localización –pese a los indicios solventes que se han descrito más arriba– *civitas* de los *Tarracenses*.⁵⁶

4. Referencias bibliográficas

Abascal, J. M.

(2006): “Los tres viajes de Augusto a Hispania y su relación con la promoción jurídica de ciudades”, *Iberia* 9, 63-78.

(2015): “Escritura, hábito epigráfico y territorio en Navarra romana”, *Príncipe de Viana* 261, 231-252.

Abascal, J. M. – Espinosa, U. (1989): *La ciudad hispano-romana: privilegio y poder*, Logroño.

Aguarod, M^a C. – Lostal, J. (1982): “La vía romana de las Cinco Villas”, *Caesar Augusta* 55-56, 167-218.

⁵³ Abascal 2006, 70-75.

⁵⁴ *RDGE* 26. Sherk 1969, 146-157, y, con valoración, en Rowe 2002, 130-131.

⁵⁵ A este respecto debe verse García Riaza 2002, 245-246.

⁵⁶ Es evidente, además, que tanto *Pompelo* como *Tarraca* –si es que ésta es Los Bañales, como parece– evidencian una espectacular monumentalización –más visible en Los Bañales por su condición de despoblado– coincidente con el cambio de Era y con el advenimiento del régimen augusteo (véase, con carácter general, Larrañaga 2007, 98-106, y García Barberena – Unzu 2013, para el caso de Pamplona, y Andreu – Romero – Montoya 2014-2015, para el caso de Los Bañales) que, lógicamente, ha de conectarse con el tendido, en ese momento, de la vía que enlazaría ambos centros desde *Caesar Augusta*. En cualquier caso, en el marco de lo aquí explicado, se antoja plausible otra sugerente y verosímil interpretación. Así, si tenemos en cuenta que ambas comunidades pudieron tener un claro sesgo pompeyano –la primera por su fundación y la segunda por la propuesta que aquí hacemos de suscripción del *foedus*– no sería descartable pensar que, restaurando una vieja práctica Cesariana –aplicada, por ejemplo, en la *Ulterior*, en casos tan representativos como el de *Urso* (Caballos 2006, 307-382)– Augusto eligiera ambas comunidades –que habrían sido modelos de adhesión al bando pompeyano– como reflejos de la llegada de un nuevo tiempo queriendo acaso, en esto, restaurar también la memoria de su padre adoptivo y convirtiendo en claros *propugnacula Imperii* enclaves que habían sido baluartes del poder de Pompeyo en un territorio, entonces, aun en proceso de integración.

Amela, L.

(2001-2002): “La vía Tarraco-Oiasso (Strab. 3, 4, 10)”, *Pyrenae* 31-32, 201-208.

(2002): *Las clientelas de Cneo Pompeyo Magno en Hispania*, Barcelona.

Andreu, J.

(2003): “Incidencia de la municipalización flavia en el *conventus Caesaraugustanus*”, *Salduie* 3, 163-185.

(2009): “Ciudad y territorio en el solar de los Vascones en época romana”, [en] J. Andreu, (coord.), *Navarra en la Antigüedad. Propuesta de actualización*, Pamplona, 179-228.

(2011): “La ciudad romana de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza) en las fuentes históricas”, [en] Andreu (ed.), 2011, 19-100.

(2015): “Un homenaje a Tiberio y un *subpraefectus cohortis* al Norte de la Tarraconense (Los Bañales de Uncastillo, Zaragoza)”, *ZPE* 196, 296-302.

(2016a): “La ciudad romana de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza): de *civitas* augústea a proyecto arqueológico 2.0”, [en] J. I. Lorenzo Lizalde – J. M^a Rodanés Vicente (eds.), *I Coloquio de Arqueología y Patrimonio Aragonés (Noviembre, 2015)*, Zaragoza, 303-311.

(2016b): “Un pedestal a Lucio César en la ciudad romana de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza)”, *Epigraphica* 78, 510-515.

Andreu, J. (ed.)

(2009): *Los Vascones de las fuentes antiguas. En torno a una etnia de la Antigüedad Peninsular*, Barcelona.

(2011): *La ciudad romana de Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza): entre la historia, la arqueología y la historiografía* (=Caesaraugusta 82), Zaragoza.

Andreu, J. – Romero, L. – Montoya, R. (2014-2015): “Los Bañales (Uncastillo, Zaragoza), *civitas* augústea”, *AAC* 25-26, 49-70.

Baronowski, D. W. (1990): “*Sub umbra foederis aequi*”, *Phoenix* 44, 345-369 (<http://dx.doi.org/10.2307/1088807>).

Beltrán Lloris, F.

(2000): “El tiempo de Augusto. El convento jurídico cesaraugustano”, [en] F. Beltrán Lloris – M. Martín-Bueno – F. Pina (eds.), *Roma en la Cuenca Media del Ebro. La Romanización en Aragón*, Zaragoza, 73-89.

(2001): “Hacia un replanteamiento del mapa cultural y étnico del Norte de Aragón”, [en] F. Villar – M^a P. Fernández Álvarez (eds.), *Religión, lengua y cultura prerromanas de Hispania* (=Universidad de Salamanca. Acta Salmanticensia. Estudios Filológicos 283), Salamanca, 61-82.

(2006): “El valle Medio del Ebro durante el periodo republicano: de *limes* a *conventus*”, [en] G. Cruz – P. Le Roux – P. Moret (eds.), *La invención de una Geografía de la Península Ibérica. Vol 1. La época republicana*, Málaga, 217-240.

Blázquez Cerrato, C. (2009): “Las denominadas ‘cecas vasconas’: una revisión”, [en] Andreu (ed.), 2009, 71-98.

Caballos, A. (2006): *El nuevo bronce de Osuna y la política colonizadora romana* (=Universidad de Sevilla. Serie Historia y Geografía 115), Sevilla.

Castillo, C. – Gómez-Pantoja, J. – Mauleón, M^a D. (1981): *Inscripciones romanas del Museo de Navarra*, Pamplona (=IRMN).

De Libero, L. (1997): “*Vt eosdem quos populus Romanus atque hostes habeant*: Die Freund-Fried-Klausel in den Beziehungen Roms zu griechischen und italischen Staaten”, *Historia* 46, 270-305.

- De Martino, F. (1990): *Storia della Costituzione Romana. Vol. II*, Napoli.
- Espinosa, D.
 (2013): “La *Historia Natural* de Plinio el Viejo. Un proyecto “augústeo” de época flavia”, [en] R. M^a Cid – E. García Fernández (eds.), *Debita verba. Estudios en Homenaje al Prof. Julio Mangas Manjarrés*, Oviedo, vol. I, 671-684.
 (2015): “Consideraciones sobre el papel de los *oppida veteris Latii* como focos de ignición de la romanización cultural y política de las comunidades hispanas en época republicana”, *CAUN* 23, 225-252.
- Fasolini, D. (2012): *Le tribù romane della Hispania Tarraconensis. L’ascrizione tribale dei cittadini romani nelle testimonianze epigrafiche*, Milano.
- Fatás, G. – Martín Bueno, M. (1977): *Epigrafía romana de Zaragoza y su provincia, Zaragoza (=ERZ)*.
- Frezza, P.
 (1938): “Le forme federative e la struttura dei rapporti internazionali nell’antico diritto romano”, *SDHI* 4, 363-428.
 (1939): “Le forme federative e la struttura dei rapporti internazionali nell’antico diritto romano (continuazione e fine)”, *SDHI* 5, 159-201.
- Galsterer, H.
 (1971): *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlin.
 (1976): *Herrschaft und Verwaltung im republikanischen Italien*, München.
 (1998): “*Foedus*”, [en] *Der Neue Pauly. Vol. 4*, Stuttgart, cols. 580-581.
- García Barberena, M. – Unzu, M. (2013): “Un barrio artesanal periurbano en la ciudad de Pompelo”, *CAUN* 21, 219-255.
- García Riaza, E. (2002): “Sobre la datación del *foedus* Ebusitano”, [en] L. Hernández Guerra – L. Sagredo – J. M^a Solana (eds.), *La Península Ibérica hace 2000 años*, Valladolid, 243-246.
- Humbert, G. (1896): “*Foedus*”, [en] Ch. Daremberg – E. Saglio (dirs.), *Dictionnaire des Antiquités Grecques et Romaines d’après les textes et les monuments*, Paris, 1197-1214.
- Jordán, Á. A.
 (2009): “Algunas reflexiones sobre la reducción de *Segia* a Ejea de los Caballeros: ¿una cuarta *ciuitas* en las Cinco Villas de Aragón?”, *Salduie* 9, 167-178.
 (2011): “Inscripciones, monumentos anepígrafos, dudosos, sellos y grafitos procedentes del *municipium ignotum* de Los Bañales de Uncastillo”, [en] Andreu (ed.), 2011, 327-329.
- Kolb, A. (dir.), (2015): *Corpus Inscriptionum Latinarum. Miliaria Imperii Romani. XVII. Provinciae Hispaniae et Britanniae. Fasc. I. Miliaria Hispaniae Citerioris*, Berlin.
- Larrañaga, K. (2007): *El hecho colonial romano en el área circumpirenaica Occidental (=Anejos de Veleia. Series Maior 12)*, Vitoria-Gasteiz.
- Lostal, J. (1992): *Los miliarios de la provincia Tarraconense: conventos Tarracoenense, Cesaraugustano, Cluniense y Cartaginense*, Zaragoza.
- Luraschi, G. (1979): *Foedus, ius Latii, civitas. Aspetti costituzionali della Romanizzazione in Transpadana*, Padova.
- Magallón, M^a A. (1990): “Vías de comunicación y poblamiento romano en la Comarca de las Cinco Villas”, [en] *Los caminos en la historia de las Cinco Villas. VI Jornadas de Estudio sobre las Cinco Villas (Ejea, 1990)*, Ejea de los Caballeros, 21-42.

- Magallón, M^a Á. – Navarro, M. (2010): “Las ciudades romanas en la zona central y occidental del Pirineo meridional, veinte años después”, *Pallas* 82, 223-253.
- Mommsen, Th. (1953): *Römisches Statsrecht*, Graz.
- Olcoz, S. (2015): *España, desde sus orígenes hasta después de la división de Celtiberia (226-167 a. C.)*, Soria.
- Peréx, M^a J.
 (1986): *Los Vascones (el poblamiento en época romana)*, Pamplona.
 (1998): “Tarraga, ciudad federada del convento jurídico cesaraugustano”, [en] M. Mayer – J. M. Nolla – E. Padró (eds.), *De les estructures indígenes a l’organització provincial romana de l’Hispania citerior: homenatge a Josep Estrada i Garriga*, Barcelona, 485-488.
- Ramírez Sádaba, J. L. (2009): “La toponimia de las ciudades vasconas”, [en] Andreu (ed.), 2009, 127-146.
- Rowe, G. (2002): *Princes and Political Cultures. The new Tiberian senatorial decrees*, Michigan (<http://dx.doi.org/10.3998/mpub.17222>).
- Sancho, L. (1981): *El convento jurídico Cesaraugustano*, Zaragoza.
- Sayas, J. J.
 (2005): “El municipio de Vasconia en el mundo antiguo”, *Iura Vasconiae* 2, 9-44.
 (2010): “Vascones y romanización de Navarra”, [en] J. Navarro (ed.), *Nueva Historia de Navarra*, Pamplona, 41-87.
- Sherk, R. K. (1969): *Roman documents from the Greek East: senatus consulta and epistulae to the age of Augustus*, Baltimore.
- Sherwin-White, A. N. (1973): *The Roman Citizenship*, Oxford.
- Stylow, A. U. (ed.), (1995): *Corpus Inscriptionum Latinarum. Inscriptiones Hispaniae Latinae. Editio altera. Pars VII. Conventus Cordubensis*, Berlin–New York (=CIL II²/7).
- Toynbee, A. (1965): *Hannibal’s Legacy. The Hannibalic War’s effects on Roman life. Vol. I. Rome and her neighbours before Hannibal’s entry*, London.
- Ventura, Á. – Andreu, J. – Romero, L. (e.p.): “Equites del ala Tauriana al servicio de Roma: los Sempronii del oppidum de Los Bañales (Hispania Citerior)”, *Gladius* 38.